



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	727934
EXP. N°	511407

ORDENANZA REGIONAL N° 178-2014-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada a los 23 días del mes de abril de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; asimismo, en sus artículos 191° y 192°, concordantes con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana", recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales, combatir practicas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violencia contra la integridad física y mental de los niños, y consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como función específica del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que, es fin de la educación peruana contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia Sin Violencia en las Instituciones Educativas, declara de necesidad la designación de, por lo menos un profesional en Psicología en cada Institución Educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos. La implementación de esta disposición se realiza en forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal cuyo plazo concluye en diciembre de 2012; asimismo en los literales b) y c) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 010-2012-ED, dispone que el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación o el que haga sus veces debe gestionar la incorporación de la Convivencia Democrática en los Proyectos Educativos Regionales, Locales, así como en los planes y programas educativos del Gobierno Regional; y, promover que las Unidades de Gestión Educativa Local incorporen en las instituciones educativas de su Jurisdicción la Convivencia Democrática en sus respectivos Proyectos Educativos Institucionales;

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación de Junín N° 02490-DREJ, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-GRJ/DREJ-DGI que establece las "Normas y Orientaciones para la Asignación de Plaza para el Cargo de Psicólogo en las Instituciones Educativas Públicas de la Región Junín, mediante el proceso de Racionalización de Plazas Docentes"; con Opinión Legal N° 334-2014-DREJ/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud, opina Declarar Procedente la gestión a nivel del pliego y otras instancias a fin de obtener el respaldo o ratificación del funcionamiento del Programa Regional "Un Psicólogo por Colegio" asimismo, realizar las gestiones necesarias a nivel del Pliego y otras instancias a fin de obtener el respaldo al proceso de creación, conversión o adecuación de 59 plazas docentes excedente a plazas de profesionales de la salud en el cargo de psicólogos ubicadas en las Unidades Ejecutorias: 300

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Lic. Silvia Deth Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

DR. VLADIMIRO CERRON ROSAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

C.C.
ORDI TI



Educación Junín, 301 Educación Tarma, 302 Educación Satipo y 303 Educación Chanchamayo, que incluye las 12 UGELS en el ámbito de las 9 provincias de la Región;

Que, con Informe N° 043-2014-DREJ/DGI-RAC.II, el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación, recomienda gestionar el respaldo del funcionamiento del programa regional "Un Psicólogo por Colegio" y la creación, conversión o adecuación de las 59 excedentes a plazas de profesionales de la salud "Psicólogos"; y, con Informe Legal N° 247-2014-GRJ/ORAJ la Directora de las Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente que el Consejo Regional apruebe mediante Ordenanza Regional, respaldar el funcionamiento del Programa Regional "Un Psicólogo por Colegio" asimismo, el proceso de adecuación de 59 plazas docentes excedentes a plazas de profesionales de la salud – Psicólogo – ubicadas en las Unidades Ejecutorias: 300 Educación Junín, 301 Educación Tarma, 302 Educación Satipo y 303 Educación Chanchamayo – jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Junín que incluye las 12 UGELS en el ámbito de las 9 provincias de la región, así como el de encargar al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y de la Dirección Regional de Educación, ejecutar todas las acciones necesarias ante los organismos del Ejecutivo Nacional, para concretizar el proceso señalado;

Que, el literal l) y n) del artículo 129° del Reglamento Interno del Consejo Regional dispone que, corresponde a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a documentos de gestión y reestructuración orgánica y reorganización administrativa;

Que, contando con el Dictamen N° 007-2014-GRJ/CPPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE RESPALDA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA REGIONAL "UN PSICÓLOGO POR COLEGIO"

ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR el funcionamiento del programa regional "Un Psicólogo por Colegio" aprobado por la Dirección Regional de Educación Junín, mediante Resolución Directoral Regional de Educación de Junín N° 02490-DREJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPALDAR el proceso de adecuación de 59 plazas docentes excedentes a plazas de profesionales de la salud – Psicólogo – ubicadas en las Unidades Ejecutorias: 300 Educación Junín, 301 Educación Tarma, 302 Educación Satipo y 303 Educación Chanchamayo – jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Junín que incluye las 12 UGELS en el ámbito de las 9 provincias de la región.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, y de la Dirección Regional de Educación, ejecutar todas las acciones necesarias ante los organismos del Ejecutivo Nacional, para concretizar el proceso señalado en el segundo artículo de la presente Norma Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 23 días del mes de abril de 2014.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Lic. Silvia Eglith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 09 días del mes de mayo de 2014.

Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su
conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

Abog. Ana M. Cardona Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL